



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A. DEL CANTÓN DURÁN AL CANTÓN YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2015, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Durán, el 12 de noviembre de 2015.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A.** del cantón Durán al cantón Yaguachi, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 2 de julio de 2018 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006056** de 13 de julio de 2018.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006056** el 13 de julio de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A.** del cantón Durán al cantón Yaguachi, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **“ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** *La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior; sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.*”

FSA

Guayaquil, 13 de julio de 2018.

**Ab. Mónica González Colamarco**  
**SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS**